



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

RECOMENDABLE PARA LA OBSERVANCIA Y PROTECCIÓN DE LA IMAGEN DE LAS MUJERES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Para la vigilancia y protección de la imagen de las mujeres en los medios de comunicación, conforme a la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) y Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), se emite el siguiente recomendable:

1. Diseñar, programar y ejecutar acciones permanentes encaminadas a eliminar los estereotipos discriminatorios contra las mujeres en los medios de comunicación, en los términos regulado en el artículo 4, en su literal 1 de la LIE¹.
2. Promover, sin vulnerar la libertad de expresión, la transmisión de una imagen no estereotipada sobre el rol de las mujeres en la sociedad en todos los medios de comunicación, especialmente en los medios digitales, como establece, el artículo 34 de la LIE.
3. Establecer mecanismos de vigilancia de la violencia simbólica, publicidad sexista y expresiones de violencia contra las mujeres en los medios de comunicación, para el diseño de estrategias que permitan educar y sensibilizar a los medios de comunicación, según disponen los artículos 8, literales g) y j), 9, literal g); y 55 de la LEIV².
4. Considerar de acuerdo a las competencias, el mandato establecido en su artículo 22 de la LEIV.

¹ <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/EB6D9D32-0AC3-48D7-9667-41E527359CCF.pdf>

² <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/19D3EA11-670D-44E9-847B-4812190BAC51.pdf>